

**ANEXO**  
**DOTACIÓN DE LIBROS, PRODUCTOS EDITORIALES AFINES, MOBILIARIO Y OTROS**  
**MATERIALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BIBLIOTECAS, ESPACIOS NO**  
**CONVENCIONALES DE LECTURA Y/O DEL REGISTRO DE ESPACIOS DE LECTURA DEL**  
**MINISTERIO DE CULTURA PARA EL AÑO 2025**

**I. Objetivo**

Dotar de libros, productos editoriales afines, mobiliario y otros materiales para la implementación de bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, espacios no convencionales de lectura y/o del Registro de espacios de lectura del Ministerio de Cultura, mediante la distribución a realizarse por la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura.

**II. Finalidad**

Democratizar el acceso al libro a través de la dotación de colecciones bibliográficas dirigidas a bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, espacios no convencionales de lectura y/o del Registro de espacios de lectura del Ministerio de Cultura que atienden a población con limitado acceso a dichos bienes culturales.

**III. Alcance**

El presente documento comprende las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, los espacios no convencionales de lectura y/o del Registro de espacios de lectura que serán beneficiados por la distribución de libros, productos editoriales afines, mobiliario y otros materiales, a cargo de la Dirección del Libro y la Lectura de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.

**IV. Sobre los criterios para la distribución**

A efecto de la dotación regulada en el presente documento, se aplican los siguientes criterios de distribución:

**4.1. Bibliotecas del Sistema Nacional de Bibliotecas**

**Criterio.** Para garantizar una distribución técnica, eficiente y territorialmente equitativa, se diseñó una propuesta de conformación de 32 módulos bibliográficos documentales, distribuidos de la siguiente manera:

- Ocho (8) bibliotecas públicas municipales creadas administrativamente que forman parte del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Tres (3) Centros Coordinadores Regionales priorizados para el fortalecimiento de sus bibliotecas.
- Ocho (8) bibliotecas que integran tres (3) redes de bibliotecas públicas municipales priorizadas para su fortalecimiento.
- Trece (13) bibliotecas públicas municipales, inscritas en el Registro Nacional de Bibliotecas, para el fortalecimiento de sus colecciones.

Esta priorización permite atender territorios con brechas en acceso a servicios bibliotecarios, conforme a los lineamientos institucionales y en articulación con las acciones de fortalecimiento del SNB.

**4.2. Espacios del Registro de espacios de lectura a cargo del Ministerio de Cultura**

**Criterio 1.** Espacios de Lectura en proceso de inscripción en el Registro de Espacios de Lectura.

**Criterio 2.** Espacios de Lectura inscritos en el Registro de Espacios de Lectura que han presentado informes de funcionamiento durante el 2024.

**Criterio 3.** Espacios de Lectura inscritos en el Registro de Espacios de Lectura que han obtenido su constancia de registro durante el 2024.

**V. Número de los espacios de lectura registrados por el Ministerio de Cultura y las bibliotecas públicas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas a ser beneficiados con la dotación de material bibliográfico**

En el marco de la aplicación de los criterios señalados en el numeral IV del presente documento y conforme a lo previamente mencionado, se concluye destinar la dotación a los siguientes:

5.1. Treinta y dos (32) bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas seleccionadas de acuerdo con los criterios establecidos por la Biblioteca Nacional del Perú.

5.2. Doscientos cuarenta y cinco (245) espacios de lectura seleccionados conforme a los criterios aplicados por la Dirección del Libro y la Lectura.

**VI. Disposiciones complementarias finales**

6.1. La Dirección del Libro y la Lectura está a cargo de la distribución del material bibliográfico, para lo cual cuenta con el apoyo de las unidades orgánicas respectivas.

6.2. El material bibliográfico asignado a los espacios de lectura que no cumplan con los criterios establecidos en el subnumeral 4.2 del presente documento podrán ser redistribuidos por la Dirección del Libro y la Lectura, en función a las necesidades identificadas y con el objetivo principal de fomentar, promover y/o fortalecer el registro y la implementación de los espacios de lectura, en el marco de lo establecido de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.

6.3. El material bibliográfico asignado a las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas que no cumplan con los criterios establecidos en el subnumeral 4.1 del presente documento podrán ser redistribuidos por la Dirección del Libro y la Lectura, a favor de las nuevas bibliotecas o servicios bibliotecarios que se creen e integren el Sistema Nacional de Bibliotecas durante el año 2025, previa coordinación con la Biblioteca Nacional del Perú.

6.4. Con la finalidad de garantizar, oportuna y adecuadamente, la distribución del material bibliográfico a las bibliotecas, la Biblioteca Nacional del Perú debe remitir a la Dirección del Libro y la Lectura, dentro de los 30 días siguientes de aprobado el presente documento, el informe técnico respectivo dando cuenta de la creación e implementación de la biblioteca del Sistema Nacional de Bibliotecas.

6.5. La Dirección del Libro y la Lectura puede modificar los destinos programados para la distribución, previa sustentación del cambio propuesto y teniendo en cuenta la finalidad establecida en el presente documento, bajo coordinación con la Biblioteca Nacional del Perú, en caso corresponda.

6.6. La modificación de los destinos debe considerar la priorización de redistribución dentro del rango de la región de la biblioteca o espacio de lectura que no formalizó la dotación, con la finalidad de optimizar la distribución del material bibliográfico.

6.7. Los casos no previstos en el presente documento sobre la dotación de los libros, productos editoriales afines, mobiliarios y otros materiales para la implementación de bibliotecas, los espacios no convencionales de lectura y/o del Registro de espacios de lectura son resueltos por la Dirección del Libro y la Lectura y en coordinación con la Biblioteca Nacional del Perú, en caso corresponda.